

Res. N°329/80 INAC

Cooperativas en Estado de Disolución y Liquidación - Pautas a seguir - Modelo de Balance

Buenos Aires, 28 de abril de 1980

VISTO las recomendaciones formuladas por la Reunión de Autoridades Estatales de Cooperativas llevada a cabo en la ciudad de Santa Fe en setiembre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho evento se coincidió en la conveniencia de establecer pautas de carácter general a aplicar en los casos de cooperativas que se encuentren en disolución y liquidación.

Que resulta beneficioso propender a la unidad de criterio de los componentes de la fiscalización pública cooperativa respecto de los procedimientos a adoptar en la liquidación de las entidades comprendidas en los artículos 86 y 87 de la Ley N°20.337.

Que la autoridad de aplicación del régimen legal de cooperativas tiene facultades para dictar normas que procuren la mayor eficacia del sistema de fiscalización pública.

Que los procedimientos que se establecen deben considerarse como guías conducentes a orientar los procesos de liquidación que deban realizar los Órganos Locales Competentes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 3.460/77.

EL INTERVENTOR EN EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

RESUELVE:

Artículo 1°- Poner en vigencia los procedimientos para la liquidación de cooperativas comprendidas en los artículos 86 y 87 de Ley N° 20.337, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

Artículo 2°.- De forma.

PROCEDIMIENTO: A EMPLEAR EN LOS CASOS DE INEXISTENCIA DE ORGANO LIQUIDADOR.

Las presentes normas son de aplicación en los casos de cooperativas que han sido mencionadas por la autoridad competente con el retiro de la autorización para funcionar y en las cuales sus respectivas asambleas, último consejo de administración y asociados no han ejercido las facultades que les confiere el art. 88 de la Ley N° 20.337.

En tales circunstancias, resultará procedente que el Órgano Local Competente realice las siguientes acciones:

- 1.Reunir información sobre la situación de la cooperativa.
- 2.Intimar al último Consejo de Administración, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento, a que efectúe los actos

necesarios para la realización del activo, cancelación del pasivo y luego de extinguido este último reembolse el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los eventuales quebrantos.

3. Librar oficios al registro de la propiedad inmueble y al registro de automotores, recabando informes sobre los bienes que pudiere tener registrados la cooperativa.

4. Evaluar el sobrante patrimonial, según el concepto especificado en el Art. 95 de la Ley 20.337.

5. Calcular si resulta rentable para el Estado proseguir la liquidación.

6. En caso afirmativo al punto anterior, continuar la liquidación de la cooperativa. (En caso negativo, pasar a la actividad indicada en el punto N°9).

7. Confeccionar el Balance de Liquidación, de acuerdo al modelo que figura como Apéndice 1 al presente Anexo.

8. Incorporar al fisco el sobrante patrimonial. Este procedimiento se efectuará de acuerdo al régimen administrativo vigente en cada jurisdicción.

Asimismo, se tendrá en cuenta que la transferencia de bienes en favor del fisco podrá demandar la realización de trámites ante autoridades judiciales.

9. Solicitar a la autoridad nacional de aplicación la cancelación de la cooperativa.

La nota correspondiente deberá ser acompañada de los antecedentes del caso.

MODELO DE BALANCE DE LIQUIDACION DE UNA COOPERATIVA							
ACTIVO							
Disponibilidades					7.000		
Banco Nación Cta.Cte.			7.000				
Créditos					11.000		
Deudos Varios			4.000				(1)
Documentos a Cobrar			7.000				(2)
Otros Créditos					500		
Gastos Anticipados			500				(3)
Bienes de Cambio					7.000		
Mercaderías			7.000				(4)
Bienes de Uso					18.000		
Inmuebles(Valor residual)			10.000				(5)
Muebles y Útiles(Valor residual)			4.000				(6)
Instalaciones	(Valor residual)		4.000				(7)

Cargos diferidos					2.000		
Gastos de Organización			2.000				(3)
					45.500		
PASIVO							
Deudas					10.000		
Obligaciones a pagar			4.000				(8)
Proveedores			3.000				(9)
Cargas Sociales a Pagar			3.000				(10)
Patrimonio Neto					35.500		
Capital Social Cooperativo			22.000				(11)
Reserva Legal			2.500				
Reserva Especial(art.42 Ley 20,337)			11.000				(12)
					45.000		

- 1) Cobrado \$ 3.500.-, el resto sin posibilidad de cobro.
- 2) Cobrado \$ 6.000.-y descuento de \$1.000.- por pago antes del vencimiento.
- 3) Cumplidos, o no recuperados.
- 4) Lote vendido en \$ 5.000.-
- 5) Vendido en \$15.000.-
- 6)Vendido en \$ 5.000.-
- 7) Vendido en \$ 2.500.-
- 6) Cancelado antes del vencimiento con descuento de \$ 1.000.-
- 9) Pagado, cancelación del rubro.
- 10) Depositado monto total por cargas sociales.
- 11) Suscripto e integrado.
- 12) Saldo acumulado y constituido con utilidades provenientes de operaciones ajenas a la explotación y retornos de no

asociados.

-Los importes realizados se depositaron en Banco Nación Cta. Cte.

-Los importes abonados lo fueron mediante cheque c/Banco Nación Cta. Cte.

-Durante el curso de las registraciones, pueden usarse las cuentas: Pérdidas y Excedentes, Liquidaciones, u otras análogas.

-En el presente ejercicio se utilizan ambas cuentas. Pérdidas y Excedentes hasta la total cancelación del Activo y Pasivo Exigible y a partir de allí, (con transferencia de Pérdidas y Excedentes) se utiliza la cuenta Liquidaciones.

ASIENTOS DE LIQUIDACION

-Por la venta de bienes de uso, que arrojó utilidad.

Banco Nación Cta. Cte. 20.000.-

a Inmuebles 10.000.-

a Muebles y Útiles 4.000.-

a Pérdidas y Excedentes 6.000.-

-Por la realización de los demás bienes activos, que arrojó pérdida.

Banco Nación Cta. Cte. 17.000.-

Pérdidas y Excedentes 5.000.-

a Deudores varios 4.000.-

a Documentos a Cobrar 7.000.-

a Mercaderías 7.000.-

a Instalaciones 4.000.-

-Por la cancelación del Pasivo Exigible y registración de la utilidad por descuento obtenido.

Obligaciones a pagar 4.000.-

Proveedores 3.000.-

Cargas Sociales a Pagar 3.000.-

a Banco Nación Cta. Cte. 9.000.-

a Pérdidas y Excedentes 1.000.-

-Cancelación de gastos pendientes ya cumplidos y por los diferidos.

Pérdidas y Excedentes 2.500.-

a Gastos Anticipados 500.-

a Gastos de Organización 2.000.-

-Cumplida la liquidación material de los bienes patrimoniales se procede a utilizar en adelante la cuenta "Liquidaciones".

-Transferencia a ésta: última cuenta del socio deudor de Pérdidas y Excedentes.

Liquidaciones 500.-

a Pérdidas y Excedentes 500.-

-Se procede a cancelar los fondos de reserva; registrando la utilidad o excedente acumulados en

dichos rubros.

Reserva Legal 2.500.-

Reserva Especial art. 42 Ley 20.337 11.000.-

a Liquidaciones 13.500.-

-Analizada hasta acá la liquidación, se verifica en el Mayor de Banco Nación Cta. Cte. que restan disponibilidades por \$ 35.000.-, resultando suficiente las mismas para reintegrar a los asociados las cuotas sociales por su valor nominal.

Capital Social Cooperativo 22.000.-

a Banco Nación Cta. Cte. 22.000.-

-Verificado el Mayor de la cuenta Liquidaciones, se constata que su saldo acreedor es concordante con el monto de las disponibilidades de Banco Nación Cta. Cte.. Por tanto, el excedente que arroja la cuenta Liquidaciones constituye el "remanente" o sobrante patrimonial que debe ingresar al INAC, o Fisco provincial (art. 95 - Ley 20.337) según jurisdicción de la cooperativa.

-Se procede a depositar o transferir el saldo o remanente.

Liquidaciones 13.000.-

a Banco Nación Cta. Cte. 13.000.-

-Depósito en banco oficial o cooperativo a la o/de INAC, o Fisco Provincial.

MAYORIZACION DE LAS CUENTAS							
Pérdidas y	Excedentes		Banco Nacion Cta. Cte.			Liquidaciones	
5.000.-	6.000.-		7.000.-	9.000.-		500.-	13.500.-
2.500.-	1.000.-		20.000.-	22.000.-		13.000.-	
	500.-		17.000.-	13.000.-		13.500.-	13.500.-

7.500.-	7.500.-		44.000.-	44.000.-				
			ESTADO FINAL DE LA LIQUIDACION					
ACTIVO				PASIVO				
Disponibilidades				Capital Social Cooperativo				
				(reintegrado)		22.000.-		
Banco Nación Cta. Cte.	35.000.-							
				Sobrante Patrimonial				
				(depositado)		13.000.-		
		35.000.-				35.500.-		
		PROCEDIMIENTOS A EMPLEAR CUANDO EXISTE ORGANO LIQUIDADOR						
Las presentes normas son de aplicación en los casos de cooperativas disueltas conforme al Art. 86 de la Ley								
20.337 y en las que existe el órgano liquidador previsto en el Art. 88 de dicha Ley.								
En tales circunstancias,procede que el Órgano Local Competente realice las siguientes actividades:								
1. Controlar que la liquidación se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X-Disolución y								
Liquidación, de la Ley N°20.337.								
2. Incorporar al fisco el sobrante patrimonial que corresponda, de acuerdo al régimen administrativo vigente								
en cada jurisdicción.								
3. Solicitar a la autoridad nacional de aplicación la cancelación de la cooperativa.								
La nota correspondiente será acompañada de los antecedentes del caso.								